

Memorándum 20/12

Ciudad de Buenos Aires – Régimen de Información para Prestadores de Servicios Públicos

Buenos Aires, 7 de marzo de 2012

Mediante la Resolución 127/2012 la AGIP estableció un régimen de información para los prestadores de servicios públicos. A continuación una síntesis de las novedades.

1. Son agentes de información los prestadores, dentro de la Ciudad de Buenos Aires, de los siguientes bienes y/o servicios:
 - 1.1. Energía eléctrica (generadoras, distribuidoras y comercializadoras).
 - 1.2. Agua potable.
 - 1.3. Gas natural por red.
 - 1.4. Telefonía fija de corta y larga distancia.
 - 1.5. Circuito cerrado de televisión, por cable o por señal satelital.
 - 1.6. Telefonía móvil.
2. Los obligados deberán informar semestralmente los siguientes datos:
 - 2.1. Del prestador del servicio o agente de información:
 - 2.1.1. Razón social, Domicilio fiscal, CUIT,
 - 2.1.2. Período que informa,
 - 2.1.3. Periodicidad de la facturación informada (mensual, trimestral, semestral, anual, etc.),
 - 2.1.4. Tipo de prestación de servicio que informa (comercial, industrial, etc.).

- 2.2. Del usuario o cliente: Se excluirán los datos correspondientes a casas de familia. De los demás:
 - 2.2.1. Nombre y apellido o razón social, CUIT,
 - 2.2.2. Categorización frente al IVA,
 - 2.2.3. Domicilio en el cual se realiza el suministro y de entrega de la facturación,
 - 2.2.4. Actividad económica declarada,
 - 2.2.5. Monto anual facturado por la provisión del servicio
3. La primera presentación vence el 16/4/2012 respecto de los datos al 31/12/2011. Las siguientes vencerán:
 - 3.1. 1° semestre el último día hábil de agosto.
 - 3.2. 2° semestre el último día hábil del mes de febrero.